



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

DEROGACIÓN Art. 115 DE LA LEY N° 27.701

Artículo. 1º: Derógase el art. 115 de la ley 27.701.-

Artículo. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

***Autora:** Dip. Germana Figueroa Casas*

***Coautores:** Ricardo Lopez Murphy, Silvia Lospenato, María Eugenia Vidal, Eduardo Tortoriello, Sabrina Ajmechet, Federico Angelini, María Sotolano, Gabriel Chumpitaz, Florencia Klipauka Lewtak, Graciela Ocaña, Ana Clara Romero, Juan Martin, Dolores Martinez, María de las Mercedes Joury, Virginia Cornejo, Pablo Torello, Claudio Poggi, Susana Laciari, Gabriela Besana, María Laura Machado, Alejandro Finochiaro, Soher El Sukaria, Francisco Sanchez, Ingrid Jetter, Alberto Asseff*



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objetivo derogar una de las tasas mas injustas que se ha creado en los últimos tiempos.

Esta tasa llamada "de seguridad de la aviación" fue incluida en el proyecto de ley de presupuesto 2023 aprobado el 16 de noviembre pasado y finalmente se comenzó a aplicar con la publicación en el Boletín Oficial del la resolución 3/2023 del Ministerio de Seguridad.

Según la resolución, la tasa -que es un monto fijo cuyo valor no podrá superar el equivalente al 0,25% del sueldo básico del grado jerárquico de Oficial Principal de la PSA- se estableció en US\$1,40 para los vuelos internacionales y regionales (que equivalen a \$260,05, porque se toma el tipo de cambio oficial) y en \$260 para los vuelos de cabotaje.

De esta forma, un ticket aéreo internacional tendría incluidos los impuestos PAIS, del 30% (ley 27.541); la percepción a cuenta del impuesto a las ganancias, del 45%; la percepción a cuenta de Bienes Personales, del 25%; el impuesto del 7% de turismo (Fondo Nacional del Turismo), y cuatro tasas: la del concesionario Aeropuertos Argentina 2000, de US\$57; tasa de Migraciones, de US\$10; Tasa de seguridad operacional percibida por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), de US\$8, y la nueva tasa de "seguridad de la aviación" percibida por la PSA (Policía de Seguridad Aeroportuaria), de US\$1,40.

Por el lado de los pasajes de cabotaje, los cargos serían el impuesto al valor agregado (IVA), del 10,5%; Ingresos Brutos, y tres tasas: la del concesionario, Tasa de seguridad operacional percibida por la de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y la nueva tasa de "seguridad de la aviación" percibida por la PSA (Policía de Seguridad Aeroportuaria). Es decir que un ticket a Iguazú sin impuestos de \$27.111 quedaría en \$32.328 (+19%).

Desde la sanción de la ley, se están abonando dos tasas de seguridad, previo a la ley 27.701 existía una tasa de seguridad aeroportuaria, dividiendo la seguridad en seguridad operacional el artículo 114 le cambió el nombre: Artículo 114.- Sustitúyese la denominación "Tasa de seguridad" establecida en el artículo 16 del anexo I al decreto 163 del 11 de febrero de 1998, por "Tasa de seguridad operacional", correspondiente al servicio público de seguridad operacional a cargo de la Administración Nacional de Aviación Civil.

Como consecuencia de esta modificación se generaron dos tasas de seguridad, claramente esta situación podría ser cuestionada judicialmente. No habría diferencias entre la tasa de seguridad que cobra la ANAC, que fue rebautizada de seguridad operacional, y la nueva tasa de



H. Cámara de Diputados de la Nación

seguridad de la aviación que cobra la PSA, con lo cual habría una doble imposición sobre el mismo hecho que es el servicio de seguridad a los pasajeros.

Por tanto nos encontramos ante una duplicidad de tasas por igual concepto que requiere su revisión para evitar una doble imposición tributaria.

Lo relevante no es el monto del aumento, lo relevante es que como Estado seguimos creando nuevos impuestos y tasas que afectan directa o indirectamente a todos los ciudadanos.

La creación de cualquier tributo, en este caso una tasa aumenta la ya elevada presión fiscal atentando contra la economía pero en este caso además recarga a quienes viajan en avión quitando oportunidades de utilizar los mismos a quienes tienen menos recursos para hacerlo y conspirando en contra de posibilitar la integración territorial de un país tan extenso como el nuestro a través de la utilización del medio aéreo como sistema de transporte”.

En estos últimos años el Estado ha tomado decisiones equivocadas respecto del transporte aéreo, redujo drásticamente la oferta de vuelos y opciones de pasajes, afectando directamente la conectividad, un país como el nuestro, les exige a los ciudadanos viajes de 36 horas por vía terrestre (o más) por no ofrecer vuelos de 3 o 4 horas, y a esta situación crítica ahora le sumamos el incremento en el valor de los tickets por la implementación de una nueva tasa

Es fundamental que como Estado garanticemos un sistema de impuestos, tasas y contribuciones ordenado, sin sorpresas, que le dé al ciudadano previsibilidad y le permita programar su vida económica con proyección, y estabilidad.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.-

Autora: Dip. Germana Figueroa Casas

Coautores: Ricardo Lopez Murphy, Silvia Lospenato, María Eugenia Vidal, Eduardo Tortoriello, Sabrina Ajmechet, Federico Angelini, María Sotolano, Gabriel Chumpitaz, Florencia Klipauka Lewtak, Graciela Ocaña, Ana Clara Romero, Juan Martín, Dolores Martínez, María de las Mercedes Joury, Virginia Cornejo, Pablo Torello, Claudio Poggi, Susana Laciari, Gabriela Besana, María Laura Machado, Alejandro Finochiaro, Soher El Sukaria, Francisco Sanchez, Ingrid Jetter, Alberto Asseff